

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 130

Referencia:

Año: 1971

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-05-1971

Título: POR EL CUAL SE DECLARA A VICTORIANO LORENZO, MARTIR DE LA CAUSA EMANCIPADORA DEL PUEBLO PANAMENO.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16854

Publicada el: 17-05-1971

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Independencia nacional, Soberanía, Homenajes y conmemoraciones, Conmemoraciones Honoríficas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.434

Rollo: 29

Posición: 987

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleño de Barran) (Relleño de Barran)
 Teléfono: 22-4271 Apartado Nº 3456

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.95.—Solicítase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Comercio
 e Industrias.

HERNAN PORRAS

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
 y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO ROGNONI

DECRETO DE GABINETE NUMERO 129
(DE 13 DE MAYO DE 1971)

por el cual se crean unos cargos en el
 Ministerio de Salud.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º.: Créanse los siguientes cargos en la Comisión de Asesoría Técnica (Unidad Ejecutora 01) del Ministerio de Salud, así:

Un Asesor Técnico en Sociología B/. 750.00 mensual.

Un Asesor Técnico en Geografía y Ecología B/. 750.00 mensual.

Un Asesor Técnico en Administración (Administración (Administrador IV) B/. 400.00 mensual.

Un Asesor Técnico en Trabajos de la Comunidad (Director de Trabajos de la Comunidad I) B/. 350.00 mensual.

Artículo 2º.: Para cubrir esta erogación transférase la suma de B/. 27.000.00 (veintisiete mil balboas) de la Partida que se distingue con el Código 12.1.01.01.00.002 del Presupuesto de Ingresos y Egresos del presente año.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto tiene a partir del 1º. de enero de 1971.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO S. LAKAS

Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno,
Lt. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
 y Justicia

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones
 Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
 Encargada,

DORA RBLUZ

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio
 e Industrias.

HERNAN PORRAS

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y
 Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI

DECLARASE A VICTORIANO LORENZO
MARTIR DE LA CAUSA EMANCIPADORA
DEL PUEBLO PANAMEÑO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 130
(DE 13 DE MAYO DE 1971)

por el cual se declara a Victoriano Lorenzo Mártir de la causa Emancipadora del Pueblo Panameño y por consiguiente reconocerlo **COMO HEROE DE LA REVOLUCION LIBERTARIA.**

La Junta Provisional de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que la participación de Victoriano Lorenzo en el movimiento revolucionario liberal señala la integración del indio en la emancipación del hombre panameño;

Que la incorporación de Victoriano Lorenzo en el Ejército Restaurador con el grado de General de División fue un reconocimiento a su valentía y denuedo en la lucha revolucionaria;

Que fue manifiesta su rebeldía contra abusadores —que establecían diferencias en el cobro de impuestos— manteniendo al cholo constreñido a un régimen de sometimiento y vasallaje total; y

Que la razón de sus luchas movieron la persecución que le llevó a la muralla de fusilamiento en la plaza de Chiriquí, frente al Cuartel de las Bóvedas el 15 de mayo de 1901.

DECRETA:

Artículo 1º. Declarar a Victoriano Lorenzo, Mártir de la Causa Emancipadora del Pueblo

Panamense y por consiguiente reconozco **COMO HEROE DE LA REVOLUCION LIBERTARIA.**

Artículo 2o.: Conservarle su título militar, ganado en cien combates: Victoriano Lorenzo General de la Séptima División del Ejército Restaurador.

Artículo 3o. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUORE P.

Ministro de Gobierno
y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

Lic. JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

NILSON ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,

HERNAN PORRAS.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI

Ministerio de Gobierno y Justicia

LAMENTASE UN FALLECIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución Número 79.—Panamá, 8 de abril de 1971.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en la fecha falleció en esta ciudad el apreciado caballero Coronel Enrique De la Ossa;

Que el Coronel Enrique de la Ossa fue uno de los ciudadanos que contribuyó al logro de nuestra separación de Colombia, por haber participado activamente en dicho movimiento;

Que el Coronel de la Ossa era de los pocos conspicuos militares sobrevivientes de nuestra gesta libertaria y desde el año 1932 venía desempeñando el honroso cargo de Presidente de la Sociedad de Soldados de la Independencia de 1903;

Que el extinto, por sus relevantes virtudes ciudadanas y su condición de Prócer de la Independencia, merece este justo reconocimiento:

BESUELVE:

Artículo Primero: Lamentar el fallecimiento del meritorio ciudadano Coronel Enrique de la Ossa;

Artículo Segundo: Disponer que se mantenga, en señal de duelo, el emblema patrio a media asta en la Sociedad de Soldados de la Independencia de 1903;

Artículo Tercero: Recomendar sus virtudes ciudadanas como un ejemplo a las generaciones presentes y futuras.

Artículo Cuarto: Enviar, con nota de estilo, copia autenticada de esta Resolución, a los familiares del ilustre extinto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Pedro Julio Pérez.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

FIJASE LA CUANTIA DE UN IMPUESTO

DECRETO NUMERO 15

(DE 29 DE ENERO DE 1971)

por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los señores R. Carrasquilla, Gregorio Gallardo y Jorge E. Barrios, Presidente, Tesorero y Vice-Presidente respectivamente de la Sociedad San Sebastián de la comunidad de Punta Paitilla, Provincia de Panamá, solicitan se les fije el impuesto mínimo para la venta exclusiva de cerveza durante las festividades bailables que tienen programadas para los días 15, 16 y 17 de enero de 1971, con el fin de recabar fondos para la terminación de la escuela de la comunidad.

Que los memorialistas acompañan a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde se hace constar que dicha comunidad está debidamente incorporada a los programas